

de Tuz de Mesta, y no exerciere jurisdiccion alguna, ni for-
mase Autos contra Ganados ni Pastores, usando unicamente
las facultades, y prerrogativas paraq. ha sido nombrado por la Tuz.
Se vio el Memorial q. presenta el mismo, exiviendo el di-
bro de los asientos de los cotos señalados a los Ganados enfor-
mos, y dos Quadernos de los Registros q. lleva para el
reparto de los millares: De todo lo qual se entere la
Ciu. y de su orden se inserta original en este Acuerdo
el dho Memorial, y es como se sigue.

Aquí se Membr.

Del Ayuntam.^{to} en su inteligencia, y de los Docum.^{tos}
q. acompañan. Deseando se lleve a puro y debido efecto lo
q. providenció en dho anterior Cavildo en este mismo arun-
to = Acordo se paven al S.^{or} Alcalde maior los citados
Documentos para si le acomodan al fin de su cometido
Y al de que se halle instruido de dha anterior resolu-
cion, y de esta, se ponga Testimonio de ambas, y diri-
jan con el correspondiente oficio ala maior brevedad.

Se libre el 800 y para q. Oíse una proposicion por escrito presentada al S.^{or}
concluida la monada de All. Corregidor por los Caballeros Comisarios de la Arregua maior
de Alfifa, relativa a haverse principiado su monda en
el dia ocho del corriente; En la qual y la composicion